

116751000G-0247

Bogotá D.C., 26 de junio de 2018

Doctor

GERMAN DARIO ARIAS

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5 – 53, Piso 9

La ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta de modificación del Reglamento de Redes Internas de Telecomunicaciones – RITEL.

Respetado Doctor Germán Darío,

En atención a la posibilidad de comentar la propuesta de modificación del RITEL, nos permitimos presentar a su consideración las siguientes observaciones:

- 1. La modificación propuesta por la CRC resulta acertada por la dinámica del sector aunque debe garantizar el espacio suficiente para que los usuarios puedan escoger al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que le ofrezca un mejor servicio.**

La modificación consiste en un cambio en la definición de “red interna de telecomunicaciones”, para separarla en “estructura soporte” y “elementos consumibles”, de donde se distribuyen las responsabilidades del constructor y de los PRST.

Como lo comentamos luego de la mesa de trabajo realizada en febrero y lo reiteramos en la mesa de trabajo de junio, consideramos que la propuesta es acertada para el comportamiento del mercado, en la medida en que atiende al conocimiento y experticia de cada sector. TELEFONICA considera que la distribución de responsabilidades que se hace con la propuesta i) libera a los constructores del diseño y construcción de las redes internas de telecomunicaciones, que es propio de los operadores y ii) supera las dificultades que se generarían con las certificaciones exigidas en el RITEL suspendido, tanto para los materiales como de los profesionales y técnicos que participarían en el diseño y construcción de redes de telecomunicaciones.

De esta forma, es adecuado que los constructores garanticen los espacios de las redes internas para que los operadores puedan ubicar e instalar en estos, de manera ordenada, los elementos de red necesarios para prestar los servicios de telecomunicaciones en condiciones de continuidad y calidad adecuadas. Además, la calidad de los materiales y la forma en que los operadores construyen la red interna

se encuentra garantizada por la dinámica del mercado y satisfacer las necesidades de los usuarios.

Sin embargo, consideramos que los cambios realizados entre la mesa de trabajo de febrero y la propuesta que se publica para comentarios pondrían en riesgo el espacio suficiente en la estructura de soporte, para que los PRST puedan instalar los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio público de telecomunicaciones.

En la mesa de trabajo se planteaba que la **canalización externa** se exigiría según la cantidad de puntos de acceso al usuario – PAU, en tres rangos: 1) hasta 4 PAU, 2) entre 5 y 20 PAU y 3) más de 20 PAU. Para el primer rango, se planteaba exigirle al constructor dejar 3 ductos (cable coaxial, cable par y fibra óptica y otro de reserva), para el segundo, 4 ductos (cable coaxial, cable par y fibra óptica y dos de reserva) y para el tercero, 5 ductos (cable coaxial, dos de cable par y fibra óptica y dos de reserva). El diámetro propuesto para cada ducto era de 3”.

Sin embargo, en la propuesta publicada se amplían los rangos y se eliminan algunos espacios, lo cual reduce considerablemente la posibilidad de ingreso a las copropiedades. El primer rango quedaría hasta 30 PAU – equivalente al tercer rango planteado en la mesa de trabajo – y solo con 2 ductos, por la eliminación del ducto de reserva; el segundo, quedaría entre 31 y 150 PAU, con 3 ductos (cable coaxial, cable par y fibra óptica y otro de reserva); y el tercero, entre 151 y 250 PAU, con 4 ductos (cable coaxial, dos de cable par y fibra óptica y dos de reserva). El diámetro propuesto para cada ducto se mantiene en 3”, es decir, hay reducción en la cantidad de espacio exigible a los constructores para que los operadores puedan instalar los elementos de red para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Esta misma propuesta se mantiene para la canalización de enlace, por ser una continuidad de la canalización externa, de tal forma que la solicitud que hace TELEFÓNICA se mantiene y es: **la cantidad de ductos de la propuesta presentada en la mesa de trabajo de febrero de 2018 se debería preservar para asegurar el espacio suficiente de ingreso a las copropiedades a las que les aplique el RITEL.**

Esta solicitud se justifica dado que el RITEL es una medida regulatoria que se necesita con urgencia por los beneficios que genera para los usuarios y las copropiedades. Como lo identificó la CRC en el documento de análisis de impacto normativo, esta medida les garantizaría el acceso a servicios de telecomunicaciones a cerca del 7.8% del mercado, lo que permitiría el incremento de la penetración en un 10% e incidiría en un crecimiento del 0.05% del PIB; adicional a la contribución que hace al desarrollo de una economía digital en el país y el aumento en la competitividad e inclusión digital, que materializan los objetivos del Estado para mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Comentarios específicos frente a la estructura soporte contemplada en la propuesta de modificación.

Frente a las exigencias de la estructura soporte, tenemos los siguientes comentarios:

- **Canalización externa y de enlace:** Consideramos que debería incluirse un ducto de reserva para el rango de hasta 30 PAU, dado que solo dos ductos es espacio ajustado para atender esa cantidad de accesos.
- **Canalización de dispersión:** Se debería aclarar que este espacio se debe utilizar únicamente para instalar elementos propios de las redes de telecomunicaciones y no de otro tipo, como sería por ejemplo el cableado de las comunicaciones internas de la copropiedad, como los citófonos.
- **Cajas de paso:** En el documento soporte se plantean tres tipos de cajas de paso, con dimensiones diferentes, pero en el proyecto de resolución se menciona únicamente que “...podrán tener un ancho o largo menor a 120mm.” Al respecto, consideramos oportuno aclarar las diferentes dimensiones que pueden tener las cajas de paso, las cuales podrían ser proporcionales a las dimensiones resultantes para la red de dispersión, resultado de la aplicación de la fórmula planteada.
- **Tubería en la red interna de usuario:** Consideramos que el diámetro de la tubería que se contempla debería ser de $\frac{3}{4}$ ” y no de $\frac{1}{2}$ ”, para asegurar el espacio necesario para garantizar el paso del cableado utilizado para el servicio de telecomunicaciones.

3. Las obligaciones propuestas para los PRST deben ser el resultado de un análisis de impacto normativo, en aras de asegurar que la regulación sea eficiente.

Las medidas reglamentarias que adopten las entidades deberán atender al análisis de impacto normativo (metodología RIA) para garantizar que las cargas que contenga, resulten beneficiosas para la industria y la ciudadanía en general y no sean un desgaste o una destinación inadecuada de los recursos, públicos y privados.

Esta metodología es un proceso sistemático que permite identificar y evaluar los efectos esperados de la regulación, mediante el análisis de costo/beneficio garantiza que la regulación sea eficiente, las empresas puedan disminuir costos de implementación para destinarlos a mejoramiento del servicio público y evitar desgastes administrativos e incertidumbre en el cumplimiento de las obligaciones.

Precisamente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE¹ y el Departamento Nacional de Planeación² han establecido unos lineamientos para que las autoridades colombianas apliquen el análisis de impacto normativo para que sus decisiones regulatorias sean eficientes, en la medida en que la alternativa escogida sea la que mejores beneficios obtenga a un menor costo, tanto para las autoridades, como para los particulares.

En este sentido, en la propuesta se plantean unas obligaciones a cargo de los PRST cuyo impacto económico no ha sido valorado por la CRC. A manera de ejemplo, se enlistan las siguientes obligaciones, con algunos comentarios puntuales:

- 1. Deber de denuncia.** El RITEL no debería trasladarles a los operadores la carga de denunciar ante la SIC, con copia a la CRC, los posibles incumplimientos de las condiciones del Reglamento. Dicho traslado equivaldría al traslado de funciones propias del ejercicio de la facultad de control y vigilancia. (Punto 3, 3.1. Obligaciones de los PRST, num 12).
- 2. Obligación de retiro de infraestructura de telecomunicaciones.** El deber de retirar los materiales utilizados para conectar a un usuario que canceló el servicio, en el término de tres meses, acarrea unos costos que no fueron analizados por la CRC durante el estudio de modificación del RITEL. Esta obligación debe ser analizada bajo la metodología de análisis de impacto normativo para asegurar que sea eficiente. (Punto 3, 3.1. Obligaciones de los PRST, num 13)

En este sentido, consideramos que se deben revisar los impactos económicos de las obligaciones propuestas, para asegurar que sea eficiente la regulación que se expida.

Atentamente,

(Original firmado)

MARIA FERNANDA BERNAL CASTILLO
Directora de Regulación

¹ Introductory Handbook for Undertaking Regulatory Impact Analysis (RIA)

² Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo